

contra las mismas, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23206 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1991, interpuesto por don Manuel Ramón Carriedo López y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 201/1991, promovido por don Manuel Ramón Carriedo López y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Manuel Ramón Carriedo López, don Juan Francisco Fernández Pascual, don Carmelo de la Morena Rodríguez, don Luis Mesonero Escobar, don Mariano de la Cuerda Rodríguez, don Ramiro Villa Delgado, don Eloy Rivero López, don Emilio Molina Martínez, don Francisco Atanasio Gómez, don Justo López Sánchez, don Frutos Braña Sacristán y don Braulio Aguilar Camacho, contra las resoluciones de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, así como la desestimación expresa contenida en la de 22 de noviembre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23207 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 248/1991, interpuesto por don Isidro Rubio Chaves y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 248/1991, promovido por don Isidro Rubio Chaves y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Rubio Chaves, don Francisco Díaz Hernández, don Antonio Andrés Banet, don Julio Domínguez González, don José M. Perianes Parrera, don Rogelio Gómez Bazo y don Juan Antonio Cáceres Jaraiz, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23208 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1991, interpuesto por don Felipe Garrido Palomares y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 277/1991, promovido por don Felipe Garrido Palomares y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Garrido Palomares, don José Manuel Rosado Serrano, don José Ángel Gómez Guisjarro, don Tomás Atienza Castellanos, don Claudio Sancho Serrano, don Lorenzo A. Bustillo Partearroyo, don Juan Sánchez Jiménez y don Luciano Cuesta Contreras, contra la Administración General del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, en cuanto a los extremos combatidos y sustanciados en las presentes actuaciones, contenidas en las Resoluciones de 18 de diciembre de 1984 y 4 de septiembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, declaramos ser ajustadas a derecho tales resoluciones impugnadas, y en su consecuencia las confirmamos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23209 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1991, interpuesto por don Gonzalo Pérez Meriel y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 299/1991, promovido por don Gonzalo Pérez Meriel y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Pérez Meriel, don Luis Ángel González Ruiz, don Dámaso Ibáñez López, don Federico Martín Duque, don Jesús Martín Duque, don Tomás Martín Sacristán, don Ángel García Tapia, don Carlos Ortega Fernández, don Antonio Rey Sánchez, don Nilo Torio Durantez, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas, y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos, en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23210 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991, interpuesto por don Miguel Corral Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991, promovido por don Miguel Corral Ruiz, sobre convocatoria

de provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Miguel Corral Ruiz, contra las Resoluciones de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23211 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1991, interpuesto por don Fidel Pollo Villoria y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 295/1991, promovido por don Fidel Pollo Villoria, don David García Peral, don José Manuel Garzón Pérez, don Heliodoro Guadalupe Arjona, don Francisco Oreja Zaballós, don Francisco Gómez Cuesta, don Tirso Nohales Madrid y don Segundo Pozo Álvarez, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución de 4 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 18 de diciembre de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23212 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 390/1991, interpuesto por don Miguel Martínez Rubio y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 390/1991, promovido por don Miguel Martínez Rubio y otro, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martínez Rubio y don Félix Muñoz Herraiz, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23213 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991, interpuesto por don Jesús Miguel Puras.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991, promovido por don Jesús Miguel Puras, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Miguel Puras, contra la resolución de 4 de septiembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 18 de diciembre de 1989, debemos confirmar y las confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23214 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991, interpuesto por don Antonio García Fraile y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 223/1991, promovido por don Antonio García Fraile, don Ticiano Núñez Hermoso, don Miguel Ángel Criado Miguel, don Celio Tamames Hernández, don José Andrés Marcos Barrado, don Sergio Fernando Martín Mangas, don Elías Cosme Martín, don José Manuel Romo Santos, don Matías Sánchez Martín, don Luis Antonio López López, don José Manuel Gómez Bazo, don Juan Manzanares López, don Miguel Hernández Grande, don Jesús Sánchez Durán y don Joaquín Sánchez Méndez, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Fraile y demás relacionados en el encabezamiento, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23215 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1991, interpuesto por don Julián Escobar Manzanque y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 231/1991, promovido por don Julián Escobar Manzanque y otros, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Escobar Manzanque, don Vicente Castellano